RESOLUCIÓN No. 552
(04 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO DE MENOR CUANTIA No. MS-SAMC-009-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SACHICA – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993 y el Decreto 2170 de 2022, y la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 315 numeral tercero (3) de la Constitución Política de Colombia de 1991 dispone: "*ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde*: (…) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;* de igual manera, el numeral 9 del artículo superior de referencia señala que: "*Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".*

Que el artículo 91 literal D numeral 5 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 establece: *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. (…) d) En relación con la Administración Municipal (…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

Que el artículo 91 literal D numeral 5 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 establece: *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. (…) d) En relación con la Administración Municipal (…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

Que el veinticuatro (24) de julio de 2026 se suscribió el **CONTRATO No. MS-SAMC-009-2026,** entre el Municipio de Sáchica – Boyacá, y proponente **INGALCA S.A.S** con Nit 901531693-0 RL ALEJANDRO GUERRERO HUERTAS identificado con cedula de ciudadanía No 1.049.645.972 de Tunja , por el valor de su oferta económica la cual asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS SESENTA CENTAVOS($149.747.102,60) M/CTE , con plazo de ejecución cuatro (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Que en el acápite de **GARANTIAS** establece:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así: hasta el 30 de julio

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas	Diez por ciento (20%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del	Duración del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra	Treinta por ciento (30%) del valor total del valor del contrato

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sáchica - Boyacá identificada con NIT 800.019.846-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual a la Duración del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sáchica - Boyacá identificada con NIT 800.019.846-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Que, el contratista **INGALCA S.A.S** con Nit 901531693-0 RL ALEJANDRO GUERRERO HUERTAS identificado con cedula de ciudadanía No 1.049.645.972 de Tunja, aportó a la entidad el veintinueve (29) de julio del 2026, la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal 51-44-101033761 anexo 0 con fecha de expedición 24/07/2026 proferida por Seguros del Estado S.A identificada con cuyos amparos, vigencias, y cuantías se relacionan a continuación:

Amparo	No. Póliza	Cuantía	Vigencia		valor amparado
			Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	51-44-101033761	20%	24/07/2026	25/03/2027	$29,949,420.52
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	51-44-101033761	20%	24/07/2026	25/11/2029	$29,949,420.52
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	51-44-101033761	30%	Ampara 5 años		$44,924,130.78

Que, el contratista **INGALCA S.A.S** con Nit 901531693-0 RL ALEJANDRO GUERRERO HUERTAS identificado con cedula de ciudadanía No 1.049.645.972 de Tunja, aportó a la entidad el veintinueve (29) de julio del 2026, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Nª 51-40-101011407 anexo 0 con fecha de expedición 24/07/2026 proferida por Seguros del Estado S.A identificada con cuyos amparos, vigencias, y cuantías se relacionan a continuación:

Amparo	No. Póliza	Cuantía	Vigencia		valor amparado
			Desde	Hasta	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	51-40-101011407	200SMMLV	24/07/2026	25/11/2026	$350,181,000

Que una vez analizada, las pólizas aportadas por el contratista, la entidad considera que las vigencias, se ajustan a lo consagrado en los estudios previos y pliego de condiciones del **CONTRATO No. MS-SAMC-009-2026**, razón por la cual se hace necesario aprobar las garantías aportadas.

Que, en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Sáchica – Boyacá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Póliza de Seguro de *Cumplimiento* **No.** 51-44-101033761 anexo 0 con fecha de expedición 24/07/2026 proferida por Seguros del Estado S.A, aportada por el contratista **INGALCA S.A.S** con Nit 901531693-0 RL ALEJANDRO GUERRERO HUERTAS identificado con cedula de ciudadanía No 1.049.645.972 de Tunja, por cuanto sus vigencias se ajustan a lo señalado en los estudios previos y pliego de condiciones del **CONTRATO No. MS-SAMC-009-2026**, y a lo señalado en la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y ley 80 de 1993, y cuya información esencial se dejan en constancia así:

Amparo	No. Póliza	Cuantía	Vigencia		valor amparado
			Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	51-44-101033761	20%	24/07/2026	25/03/2027	$29,949,420.52
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	51-44-101033761	20%	24/07/2026	25/11/2029	$29,949,420.52
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	51-44-101033761	30%	Ampara 5 años		$44,924,130.78

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No.** 51-40-101011407 anexo 0 con fecha de expedición 24/07/2026 proferida por Seguros del Estado S.A, aportada por el contratista **INGALCA S.A.S** con Nit 901531693-0 RL ALEJANDRO GUERRERO HUERTAS identificado con cedula de ciudadanía No 1.049.645.972 de Tunja,por cuanto sus vigencias se ajustan a lo señalado en los estudios previos y pliego de condiciones del **CONTRATO No. MS-SAMC-009-2026**, y a lo señalado en la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y ley 80 de 1993, y cuya información esencial se dejan en constancia así:

Amparo	No. Póliza	Cuantía	Vigencia		valor amparado
			Desde	Hasta	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	51-40-101011407	200SMMLV	24/07/2026	25/11/2026	$350,181,000

ARTÍCULO TERCERO: ANEXAR al presente acto administrativo la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales Decreto 1082, No. 51-44-101033761 anexo 0 con fecha de expedición 24/07/2026 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No.** 51-40-101011407 anexo 0 con fecha de expedición 24/07/2026 proferida por Seguros del Estado S.A

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en la plataforma de publicación contractual de Colombia Compra Eficiente Secop II, a través del link https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-15-13772881&g

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sáchica – Boyacá, al cuatro (04) de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
ING. DAVID AMADO SIERRA
Alcalde Municipal

Proyecto: Juan Sebastian Sanchez Fernandez – Apoyo Secretaria de Planeación y Obras.
Reviso: Robinson German Nova Jerez - Secretario De Planeación Y Obras Públicas y Luis Alirio Garzon Ochoa -Asesor de contratación del municipio de Sáchica.
Aprobó: Hector David Amado Sierra – Alcalde Municipal.